



Resolución Gerencial Regional

Nº 0004-2025-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 896-2024-GRA/GRTC-OA-URH, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, conteniendo el Oficio Nº 08-2024-SITRA/GRTC-OA-URH-JE, suscrito por los integrantes de la Junta Electora, mediante el cual dan a conocer los resultados de las elecciones de sus representantes, que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTC por el periodo 2025-2026, así como el Informe Nº 659-2024-GRA/GRTC-OA, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración, mediante el cual requiere la emisión del resolutivo respectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 29 de la citada Ley Nº 29783, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora y cuyas funciones se encuentran detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, el Artículo 48 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y modificatorias, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerarquía, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, por su parte el Artículo 49 del referido Reglamento precisa que los servidores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, en esa misma línea, el artículo 62º del Reglamento de la Ley Nº 29783, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine;

Que, el literal a) del numeral 8 del documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 245-2021-TR, establece que "El/La empleador/a debe convocar a la reunión de instalación del CSST en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección. En la reunión, el/la titular de la entidad pública o privada o su representante debe instalar el CSST; para ello, los miembros titulares deben proceder a la elección del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a del CSST. Esta reunión debe quedar consignada en el Libro de Actas;



Resolución Gerencial Regional

Nº 0004 -2025-GRA/GRTC

Que, considerando lo expuesto, mediante Oficio N° 08-2024-SITRA/GRTC-OA-URH-JE, de fecha 17 de diciembre del 2025, suscrito por los integrantes de la Junta Electoral, se informa que se ha concluido con el proceso electoral para elegir a los miembros titulares y suplentes que representan a los trabajadores y que conformaran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTC por el periodo 2025-2026, alcanzando para ello el informe final donde se designa a sus representantes, precisando que las elecciones se han llevado con normalidad.

Que, mediante Informe N° 896-2024-GRA/GRTC-OA-URH, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, propone a las personas por parte del empleador que podrían ser miembros titulares y suplentes, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTC, por el periodo 2025-2026.

Que, mediante Informe N° 659-2024-GRA/GRTC-OA, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Oficina de Administración, solicita se emita el resolutivo para la designación de los representantes de la entidad y los trabajadores titulares y suplentes para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme la propuesta alcanzada por la Oficina de Recursos humanos respecto a los representantes del empleador.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTC, por el plazo de 2 años, correspondiente al período 2025-2026, cuyo plazo iniciará a partir de la fecha de instalación del referido comité, conforme al siguiente detalle:

Representantes del Empleador - GRTC:

Miembros Titulares:

- Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Jefe de la Oficina de Administración
- Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio
- Jefe del Área de Bienestar Social

Miembros Suplentes:

- Sub Gerente de Infraestructura
- Sub Gerente de Transporte Terrestre
- Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a los/las servidoras elegidos(das) por el plazo de 2 años, como representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de



Resolución Gerencial Regional

Nº 0004 -2025-GRA/GRTC

Transportes y Comunicaciones de Arequipa, correspondiente al periodo 2025-2026, cuyo plazo iniciará a partir de la fecha de instalación del referido comité, los mismos se detallan a continuación:

Representantes de los Trabajadores de la GRTC:

Miembros Titulares:

- Juan Freddy Alves Alves
- Lino Pablo Coaquira Paredes
- Rosario de los Ángeles Yrene Flores Salas
- Fina Patricia Arenas Mamani de Sánchez

Miembros Suplentes:

- Dennis Canazas Rodríguez
- Víctor Emilio Flores Gómez
- Elsa Hilda Fuentes Fuentes
- Rubén Vladimir Saldivar Escalante



ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, con los miembros designados y reconocidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, correspondiente al periodo 2025-2026, por el plazo de 2 años, cuyo plazo iniciará desde el día de la instalación del referido comité. Para la instalación regirá las reglas del quórum establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, deberá instalarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos, deberá realizar las coordinaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas de la GRTC brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRTC, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas de desarrollo.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **09 ENE 2025**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lic. Johan Arias Cárdenas Pinto
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente es una copia fiel del original
de lo que dice en
Fedatario: Shirley Giovanna Zegarra Mayma
Reg. N° 025 Fecha: 09 ENE 2025

09 ENE 2025